



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 015 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **22 ENE 2026**

VISTO:

La Resolución Directoral N° 559-2025-GORE-ICA-DRA sobre Otorgamiento de Pensión Provisional Mensual de Sobreviviente – Viudez a favor de **Doña MARTHA SABINA CARDENAS TENORIO DE TATAJE**;

CONSIDERANDO:

Que, por **Resolución Directoral N° 559-2025-GORE-ICA-DRA** de fecha 31 de Diciembre del 2025, se Otorgo Pensión Provisional Mensual de Sobreviviente – Viudez a favor de **Doña MARTHA SABINA CARDENAS TENORIO DE TATAJE**, por la suma **S/ 1, 017.00 (MIL DIECISIETE CON 00/100 SOLES)**, que corresponde al 90% de la probable Pensión de Cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante **Don JOSE GABRIEL TATAJE MALDONADO**, a partir del 27 de Agosto del 2025, de acuerdo a la liquidación practicada por el Equipo de Personal, en merito a las consideraciones expuestas;

Que, mediante Informe N° 002-2026-GORE.ICA-GRDE-DRA-OA/EP-LAGJ, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, informa de la existencia de un error material contenido en la R.D. N° 559-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 31 de Diciembre del 2025 solo respecto al nombre de la recurrente, habiendo sido consignado como "MARTHA SABINA CARDENAS TENORIO DE TATAJE", siendo lo correcto que se consigne como "**MARTHA SABINA CARDENAS TENORIO VDA. DE TATAJE**", según el DNI de la recurrente adjunto a los antecedentes de su solicitud; en merito a ello es necesario la rectificación del acto resolutorio antes señalado, subsanando el error material en que se ha incurrido, emitiéndose el acto resolutorio respectivo;

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 establece lo siguiente: "*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de lo administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*", por lo que es procedente expedir el presente acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar de oficio el error material incurrido en la **Resolución Directoral N° 559-2025-GORE-ICA-DRA** de fecha 31 de Diciembre del 2025, en cuanto por error se ha consignado a la recurrente como "MARTHA SABINA CARDENAS TENORIO DE TATAJE", siendo lo correcto que se consigne como "**MARTHA SABINA CARDENAS TENORIO VDA. DE TATAJE**", según el DNI de la recurrente, dejando subsistente lo demás que contiene en merito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL